MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2
GRUPO CONTRATOS.

MODIFICACION No. 001 DE 2024 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 85-7-20089-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN– POLICÍA NACIONAL–REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD CENTRO MEDICO LOS ALJARES IPS SAS

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA** , identificado con cédula de ciudadanía N° 52.803.070 expedida en Bogotá D.C en calidad de Jefe Regional del Aseguramiento en Salud No 2 , según Orden Interna No. 075 del 14 de Junio del 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una , y por la otra, la Entidad: **CENTRO MEDICO LOS ALJARES IPS SAS** identificada con el No. NIT **901.544.725-4,** con representante legal señora **ASTRID DAYANA BURBANO CHAVEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.082.779.041 de** San Agustín, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, acepto la oferta **No. 85-7-20089-24** el día 07 de Junio del 2024, el cual tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TERAPIAS INTEGRAL PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2- (UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA)""**, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($5.000.000) M/LEGAL** Según acápite **"VALOR"** y un Plazo de Ejecución hasta el **30 de SEPTIEMBRE de 2024**, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato y aprobación de la garantía única, de conformidad al acápite **PLAZO DE EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 18 de junio del 2024, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2024-062048-REGI2 GRUCO 17.5 de fecha 18 de junio del 2024 suscrita por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2. (E)

C. Que mediante oficio No. GS-2024-062054- REGI2/AREAD GRUCO 17.5 de fecha 18 de junio del 2024, el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2 (E) le notificó al señor Subintendente JESUS ARBEY MUÑOZ ORDOÑEZ la designación como supervisor de la Aceptación de Oferta 85-7-20089-24.

D. Que mediante comunicado oficial N° GS-2024-013340 REGI2 de fecha 27 de septiembre del 2024 firmado por el señor Subintendente JESUS ARBEY MUÑOZ ORDOÑEZ en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios N° 85-7-20089-24, solicita la Representante Legal a la señora **ASTRID DAYANA BURBANO CHAVEZ** de la entidad **CENTRO MEDICO LOS ALJARES IPS SAS**, la viabilidad de adicionar la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MILQ PESOS ($1.500.000,00) M/LEGAL**, para la vigencia 2024,y Prorrogar hasta el día 30-11-2024 la cual fue aceptada por la entidad mediante Oficio sin radicar de fecha 26 de Agosto del 2024.

E. Que mediante oficio No.GS-2024-098861-DEUIL de fecha 27 de Septiembre del 2024, el señor Subintendente JESUS ARBEY MUÑOZ ORDOÑEZ en calidad de supervisor del contrato, solicito al ordenador del gasto, la viabilidad de modificar el presente contrato de la siguiente manera, así:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel , estudie la posibilidad ordene a quien corresponda, realizar adición al contrato, 85-7-20089-24, suscrito con el objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TERAPIAS INTEGRAL PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO-HUILA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2",** por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/LEGAL ($1.500.000,00), M/LEGAL,** para la vigencia 2024. Dicho procedimiento administrativo soportado a través de la *CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO* No. 337 del 27 de septiembre del 2024, y su prorroga 30 noviembre 2024.

Se relaciona la planeación y el estado actual del contrato en alusión, así:

Vigencia 2024: $5´000.000,00
Valor adición 2024: $ 1.500.000,00
Valor total: $6.500.000,00

MODIFICACION No. 001 DE 2024 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 85-7-20089-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN– POLICÍA NACIONAL–REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD CENTRO MEDICO LOS ALJARES IPS SAS

ESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2024	VIGENCIA FUTURA 2024
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 5.000.000,00	N/A
VALOR ADICIÓN	$ 1500,000,00	N/A
VALOR EJECUTADO	$ 5.000.000,00	N/A
PORCENTAJE EJECUTADO	100 %	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	***$6.500.000,00***	

Cabe relatar mi Coronel que de vigencia 2024 se han realizado 2 *constancias de recibidos a satisfacción* por un valor de $ 4.223.612,00.

Quedado un valor para radicar por parte de la entidad de: $ 776.388,00.

Aunado a lo anterior es preciso mencionar lo manifestado por referencia contra referencia de la Epsco clínica Deuil "*No es posible efectuar Autorizaciones con cargo al Contrato N° 85-7-20089-24 No presenta saldo disponible*", motivo por el cual no se han podido realizar autorizaciones para la prestación de los servicios de salud para los usuarios del sistema de salud pertenecientes al Espri Pitalito.

Es de vital importancia mi Coronel realizar la adición a este contrato para poder garantizar la prestación de servicios de servicios de terapias integral para los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional pertenecientes a la regional de aseguramiento en salud N°2 – en el municipio de Pitalito – Huila, y asi continuar prestando un servicio de salud que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes que pertenecen al subsistema de salud de la Policía Nacional.

CONVENIENCIA: Teniendo en cuenta la misión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la cual consiste en *"... contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos."*, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2,tiene la obligación de garantizar la atención en salud con calidad, entendida ésta, como la razón de ser de la Dirección de Sanidad, comprometiendo todo el esfuerzo individual y colectivo para preservarla y continuar con la prestación de este servicio, a fin de cubrir la necesidad de nuestros usuarios en salud.

Así mismo el Decreto 1795 de 2022, establece que el objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección recuperación y rehabilitación del personal afiliado y beneficiario del SSSPN.

Teniendo en cuenta que el **Establecimiento de Salud Policial Primario Pitalito,** cuenta con algunos servicios de primer nivel como lo son medicina general, odontología, programas de promoción y mantenimiento de la salud y servicio de farmacia ambulatoria, a través del cual se prestan servicios a una población de usuarios definida y con el fin de prestar un servicio oportuno a los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en rehabilitación (Terapia Integral) se hace necesario adelantar un proceso que conlleve a la obtención de este servicio ya que la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 no cuenta con el recurso humano idóneo y/o técnico de planta, no con infraestructura física, ni la infraestructura tecnológica, para darle desarrollo a los procesos de atención primaria de acuerdo al Modelo de Atención Integral en Salud.

El propósito de garantizar la prestación de servicios de salud en el municipio de -Pitalito-Huila y descongestionar las redes de atención de las diferentes IPS y al mismo tiempo garantizar el acceso oportuno de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, se amerita contratar instituciones prestadoras de salud con capacidad instalada para la prestación dicho servicio.

Por lo antes mencionado la Regional de Aseguramiento en Salud N°2, requiere contratar los servicios de salud integral para la atención de nuestros usuarios del SSPN.
Para cumplir con la misión, el deber ser la entidad de la Policía Nacional es necesario la contratación con la red externa en salud y así poder garantizar la atención de los servicios de salud del Municipio de Pitalito, previendo situaciones y comportamientos que pongan en riesgo la salud de nuestros usuarios desplazándose a otros municipios.

El Programa de Rehabilitación Funcional está dirigido a usuarios de cualquier edad, cuyo objetivo sea el tratamiento terapéutico en mejorar movimiento humano en su habilitación, rehabilitación y procesos de acondicionamiento físico y cognitivo en individuos y comunidades, para el desarrollo, bienestar y calidad de vida de las personas y requiere el apoyo terapéutico para la ejecución de actividades en ambientes normalizados, logrando la participación activa en su entorno social, familiar y ocupacional; cuyo diagnóstico sea enfermedades que afecten las habilidades físicas y destrezas sensoriales, motoras finas y gruesas, perceptuales y cognitivas necesarias en el diario vivir, y de esta manera lograr la máxima participación en su entorno social, familiar y ocupacional, de conformidad con las normas vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social (Decreto 780 de 2016.), Norma de Habilitación de servicios asistenciales (Resolución 003100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".*).

Conforme a la resolución 3202 de 2013 por la cual se adopta el manual metodológico para la elaboración e implementación de las RIAS, se define de manera concreta los lineamientos y el enfoque de las mismas, comprendidas como el conjunto de acciones complementarias encaminadas a garantizar de manera efectiva el acceso a la salud por intermedio de política, planes, programas, lineamientos, que permiten materializar las atenciones dirigidas a personas, familias y comunidades, enfocadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento , rehabilitación y cuidados paliativos.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2,es la encargada de que se desarrollen las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud en Terapia Integral (terapia física, terapeuta respiratoria, terapia ocupacional y terapia del lenguaje), para la atención de nuestros pacientes, la articulación, la integralidad y continuidad de los mismos conforme a lo definido en el Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y que por mandato constitucional y legal, para preservar la vida, la integridad personal y la salud, como derechos fundamentales de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional se hace necesario la contratación del objeto contractual que hace parte del presente estudio previo.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 - requiere contratar la prestación de servicios de rehabilitación integral, con destino a los usuarios del municipio de Pitalito-Huila, ya que con la prestación de este servicio también se estarían viendo beneficiados los usuarios de los municipios dentro de la cual se incluye, además los usuarios y beneficiarios adscritos a los municipios de ": PITALITO, ACEVEDO, TIMANA, ISNOS, ELIAS, OPORAPA, SALADOBLANCO, PALESTINA Y SAN AGUSTN – Huila, por ende, se hace necesario esta contratación a fin de brindar una atención integral, que cubriría afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, por lo anterior se describe la población de usuarios:

CARACTERIZACION DE LA POBLACION

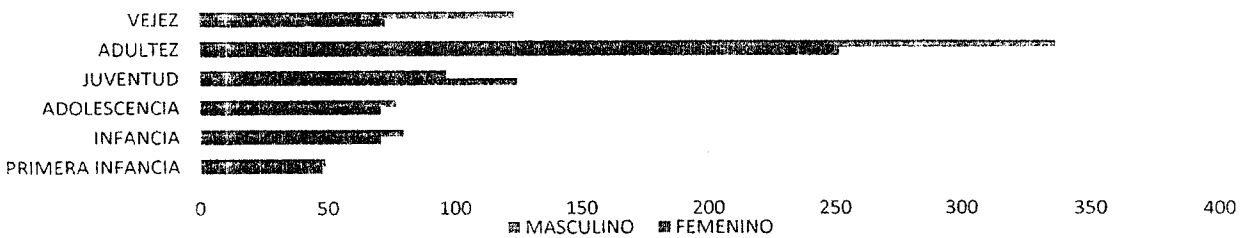
Según el último reporte obrante en esta entidad de acuerdo a la información suministrada por parte del nivel central, a diciembre de 2024, la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional perteneciente a la unidad prestadora de salud Huila es de 2.255 dentro de la cual se incluye además los usuarios y beneficiarios adscritos a los municipios de Timana.

UNIDAD	GENERO	TOTOAL
UPRES HUILA	F	1130
UPRES HUILA	M	1125
TOTAL GENERAL		2255

TOTAL CURSO DE VIDA PITALITO			
CURSO DE VIDA	GENERO		TOTAL
	F	M	
PRIMERA INFANCIA (0 A 5 AÑOS)	48	49	97

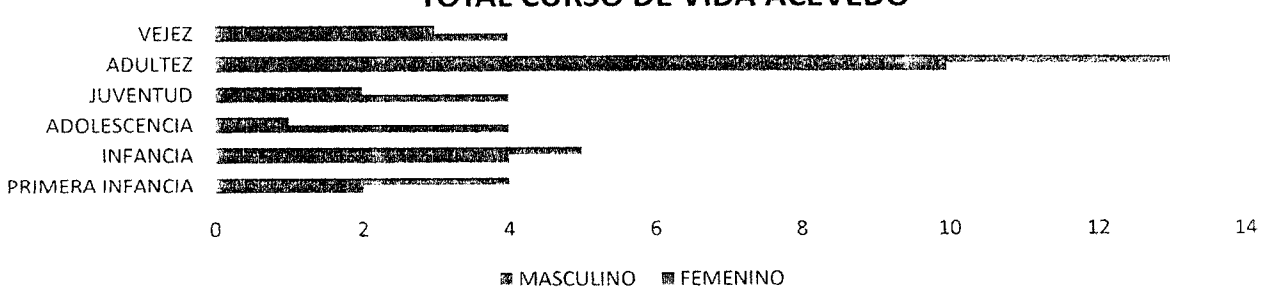
INFANCIA (6 A 11 AÑOS)	71	80	151
ADOLECENCIA (12 A 17 AÑOS)	71	77	158
JUVENTUD (18 A 28 AÑOS)	125	97	222
ADULTEZ (29 A 59 AÑOS)	252	337	589
VEJEZ (60 AÑOS Y MAS)	73	124	197
TOTAL	**650**	**764**	**1414**

TOTAL CURSO DE VIDA PITALITO



TOTAL CURSO DE VIDA ACEVEDO			
CURSO DE VIDA	GENERO		TOTAL
	F	M	
PRIMERA INFANCIA (0 A 5 AÑOS)	2	4	6
INFANCIA (6 A 11 AÑOS)	4	5	9
ADOLECENCIA (12 A 17 AÑOS)	4	1	5
JUVENTUD (18 A 28 AÑOS)	4	2	6
ADULTEZ (29 A 59 AÑOS)	10	13	23
VEJEZ (60 AÑOS Y MAS)	4	3	7
TOTAL	**28**	**28**	**56**

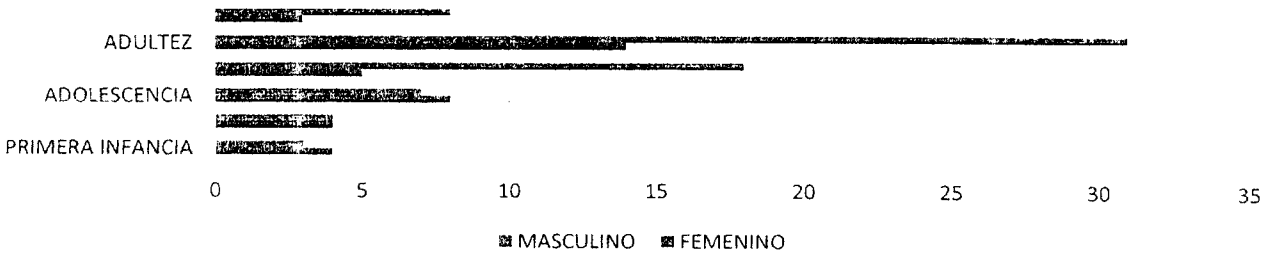
TOTAL CURSO DE VIDA ACEVEDO



TOTAL CURSO DE VIDA TIMANA			
CURSO DE VIDA	GENERO		TOTAL
	F	M	
PRIMERA INFANCIA (0 A 5 AÑOS)	4	3	7
INFANCIA (6 A 11 AÑOS)	4	4	8
ADOLECENCIA (12 A 17 AÑOS)	8	7	15

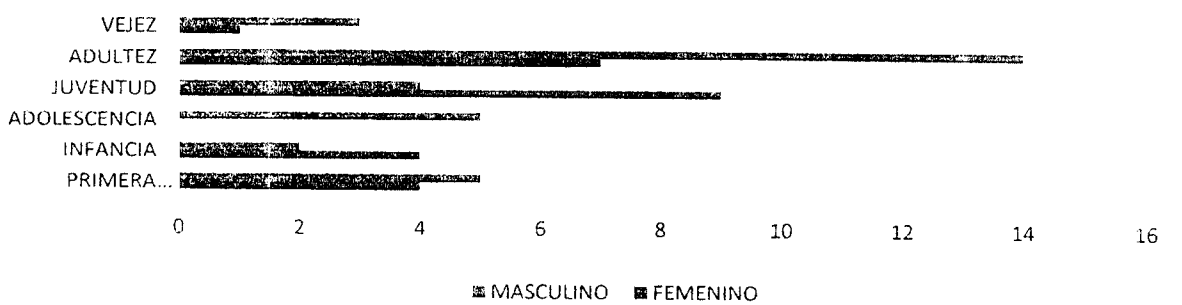
JUVENTUD (18 A 28 AÑOS)	5	18	23
ADULTEZ (29 A 59 AÑOS)	14	31	45
VEJEZ (60 AÑOS Y MAS)	3	8	11
TOTAL	**38**	**71**	**109**

TOTAL CURSO DE VIDA TIMANA



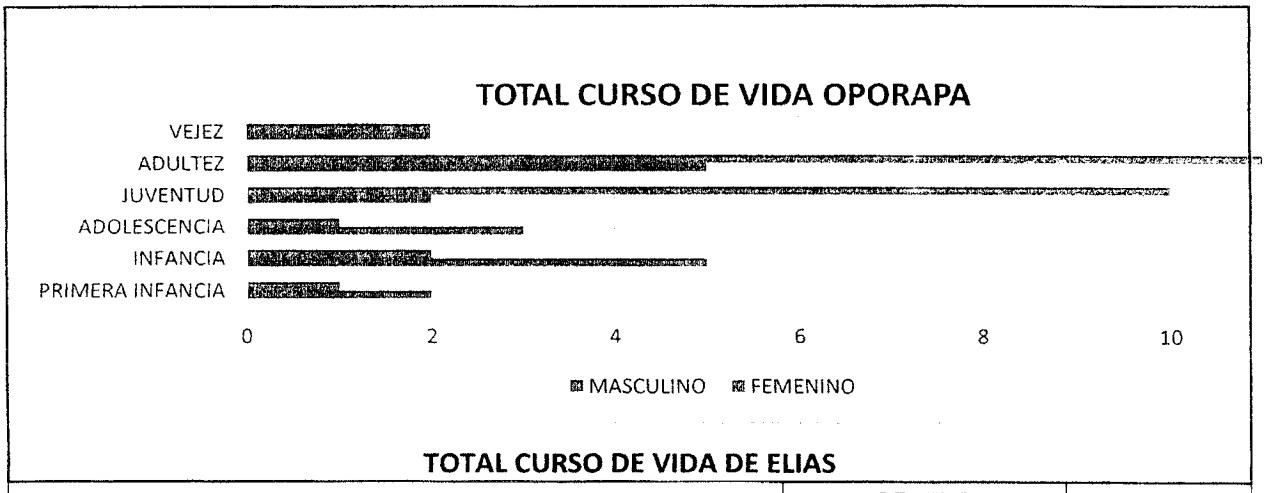
TOTAL CURSO DE VIDA SAN JOSE ISNOS			
CURSO DE VIDA	GENERO		TOTAL
	F	M	
PRIMERA INFANCIA (0 A 5 AÑOS)	4	5	9
INFANCIA (6 A 11 AÑOS)	4	2	6
ADOLECENCIA (12 A 17 AÑOS)	0	5	5
JUVENTUD (18 A 28 AÑOS)	9	4	13
ADULTEZ (29 A 59 AÑOS)	7	14	21
VEJEZ (60 AÑOS Y MAS)	1	3	4
TOTAL	**25**	**33**	**58**

TOTAL CURSO DE VIDA SAN JOSE ISNOS



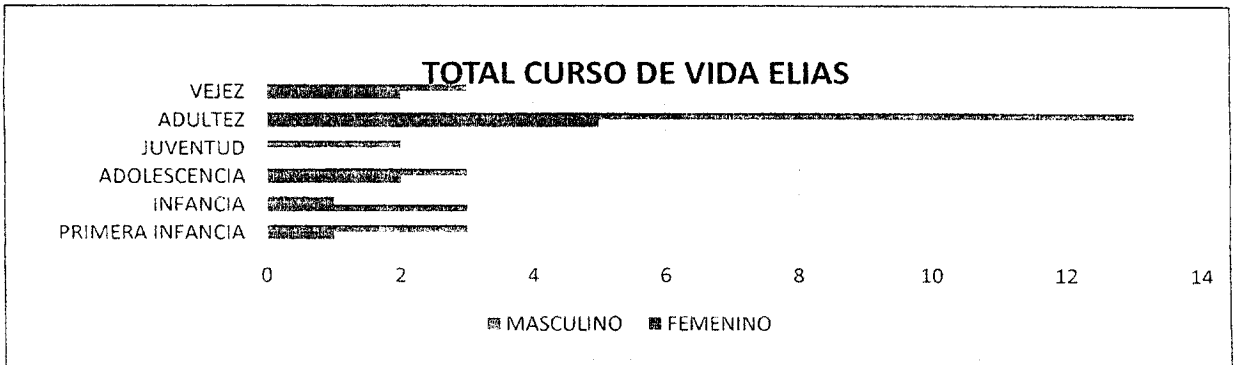
TOTAL CURSO DE VIDA DE OPORAPA			
CURSO DE VIDA	GENERO		TOTAL
	F	M	
PRIMERA INFANCIA (0-5 AÑOS)	2	1	3
INFANCIA (6 A11 AÑOS)	5	2	7
ADOLESCENCIA (12 A 17 AÑOS)	3	1	4
JUVENTUD (18 A 28 AÑOS)	2	10	12
ADULTEZ (29 A 59 AÑOS)	5	11	16

VEJEZ (60 AÑOS Y MÁS)	2	2	4
TOTAL	**19**	**27**	**46**



TOTAL CURSO DE VIDA DE ELIAS

CURSO DE VIDA	GENERO		TOTAL
	F	M	
PRIMERA INFANCIA (0-5 AÑOS)	1	3	4
INFANCIA (6 A11 AÑOS)	3	1	4
ADOLESCENCIA (12 A 17 AÑOS)	2	3	5
JUVENTUD (18 A 28 AÑOS)	0	2	2
ADULTEZ (29 A 59 AÑOS)	5	13	18
VEJEZ (60 AÑOS Y MÁS)	2	3	5
TOTAL	**13**	**25**	**38**



TOTAL CURSO DE VIDA DE PALESTINA

CURSO DE VIDA	GENERO		TOTAL
	F	M	
PRIMERA INFANCIA (0-5 AÑOS)	0	0	0
INFANCIA (6 A11 AÑOS)	4	4	8
ADOLESCENCIA (12 A 17 AÑOS)	4	1	5
JUVENTUD (18 A 28 AÑOS)	4	2	6
ADULTEZ (29 A 59 AÑOS)	5	8	13
VEJEZ (60 AÑOS Y MÁS)	2	3	5

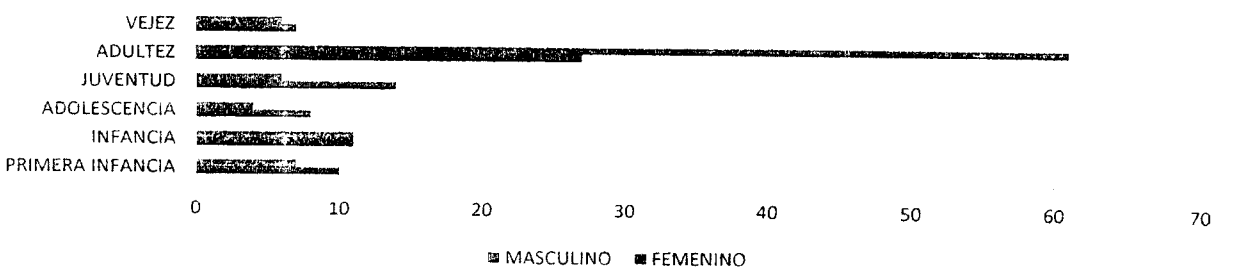
TOTAL	17	20	37

TOTAL CURSO DE VIDA PALESTINA



TOTAL CURSO DE VIDA DE SAN AGUSTIN			
CURSO DE VIDA	GENERO		TOTAL
	F	M	
PRIMERA INFANCIA (0-5 AÑOS)	10	7	17
INFANCIA (6 A11 AÑOS)	11	11	22
ADOLESCENCIA (12 A 17 AÑOS)	8	4	12
JUVENTUD (18 A 28 AÑOS)	14	6	20
ADULTEZ (29 A 59 AÑOS)	27	61	88
VEJEZ (60 AÑOS Y MÁS)	7	6	13
TOTAL	77	95	172

TOTAL CURSO DE VIDA SAN AGUSTIN



Por lo anterior, el Establecimiento de Sanidad Policial Pitalito, a través de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, requiere de la contratación del objeto contractual que hace parte del presente estudio previo, para garantizar la prestación de los servicios integrales en salud, en los diferentes Municipios e inspecciones que cuentan con servicio de Policía en el municipio de Pitalito, con el fin de cumplir a cabalidad con su misión de brindar una atención adecuada y oportuna en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional, por lo anterior, se hace necesario la contratación de estos servicios.

Finalmente, la presente diligencia se le requirió a la Doctora ASTRID DAYAN BURBANO CHAVEZ Representante legal centro médico los Aljares IPS SAS a través de la comunicación oficial No. GS-2024-013340-REGI2 del 25 de agosto 2024, recibiéndose aceptación a través de la comunicación oficial S/N. Anexa en esta solicitud.

De antemano agradezco a mi Coronel la atención prestada".

A. Ahora bien, referente a la modificación a la aceptación de oferta, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)

***PARÁGRAFO.-** (...)*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación a la aceptación de oferta, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

B. Que mediante planilla de control No. 0497 de fecha 27 de Septiembre del 2024, el Jefe Regional del Aseguramiento en Salud No 2 autorizó adelantar la modificación a la Aceptación de Oferta No. **85-7-20089-24** verificado por el supervisor del contrato quien da viabilidad.

C. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el acápite **"VALOR"** de la aceptación de oferta N°**85-7-20089-24**, en el sentido de **ADICIONAR** recursos por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000,00) M/LEGAL** para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2024	$ 1.500.000,00

Para un valor total del contrato de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO,** para la vigencia 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar el acápite **"PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO"** de la aceptación de oferta N° **85-7-20089-24**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **30 DE NOVIEMBRE DEL 2024.**

CLASUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto según compromiso presupuestal No. **SIFF No 55524** y **QUIPU No. 377** de fecha 27 de septiembre del 2024.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantia única constituida en los términos del acápite **"GARANTIA UNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNARIA"** de la aceptación de oferta N°85-7-20089-24 y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLAUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registro presupuestal para la vigencia 2024 y; para su ejecución requiere la aprobación de las pólizas por parte de la entidad contratante y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos de la aceptación de oferta No. N°85-7-20089-24 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLÁUSULA OCTAVA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA NOVENA: Ordenar al supervisor del contrato realizar los trámites pertinentes y oportunos derivados del presente modificatorio, de acuerdo al procedimiento y al marco legal vigente.

Para constancia se firma en Neiva a los 28 SEP 2024

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2

EL CONTRATISTA

ASTRID BAYANA BURBANO CHAVEZ
Representante Legal **ENTIDAD CENTRO MEDICO LOS ALJARES IPS SAS**

Elaboro: **PT. Gina Vannesa Suarez Lozano**/Analista de Contratos
Reviso: **TE. Ditier Alexander Benavides Sogamoso** /Jefe Grupo de Contratos Rases
CT.Ciro Andrés Correa Hermida / Jefe Área Logistica y Financiera
Aprobó: **C.P.S-04 Andrés Felipe Andrade Alarcón** / Abogado Rases
Fecha Elaboración: Septiembre/2024

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065-3505561129
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA